

Título VI y no discriminación política y un Plan

Declaración de política:

Diversidad de valores de Condado de Hendry y le da la bienvenida a todas las partes interesadas, independientemente de la identidad cultural, fondo o ingresos nivel de entrada. Además, el Condado considera que la mejor política pública y gubernamental resulta de la consideración de las necesidades de nuestra comunidad cuando esta comunidad está involucrada en el proceso de tomar decisiones. Por lo tanto, el condado no tolera la discriminación en cualquiera de sus programas, servicios o actividades. En virtud del título VI de la ley de derechos civiles de 1964 y relacionados con leyes y reglamentos, el condado no excluir de la participación en, negar los beneficios de, o sujetos a discriminación a nadie por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, religión, ingresos o situación familiar.

Procedimientos de queja:

El condado ha establecido un procedimiento de quejas de discriminación y tomará acción rápida y razonable para investigar y eliminar la discriminación cuando se encuentran. Cualquier persona que cree que él o ella ha sido sometida a discriminación basada en raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, religión, ingresos o situación familiar en cualquiera de los programas, servicios o actividades del Condado puede presentar una queja con el título VI/discriminación
Coordinador del condado:

David Hoes

Coordinador del título VI

Dirección postal: P.O. Box 2340, LaBelle, FL 33975

Dirección física: 640 S. Main Street, LaBelle, FL 33935

Correo electrónico: dhoes@hendryfla.net

Teléfono: (863) 675-5352

Fax: (863) 674-4194

Personas con dificultades auditivas: Relé de Florida 7-1-1

Si es posible, la queja debe presentarse por escrito y contener la identidad del denunciante; la base de los alegatos (es decir, raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, religión, ingresos o familia estado); y una descripción de la supuesta discriminación con la fecha de ocurrencia. Si la denuncia no puede ser enviada por escrito, el querellante debe comunicarse con el Coordinador del título VI/discriminación para asistencia.

El Coordinador del título VI/discriminación responderá a la demanda dentro de los treinta 30 días y tomará las medidas razonables para resolver el asunto. El Condado debe ser incapaz de resolver satisfactoriamente la queja, el Coordinador del título VI/discriminación remitirá la denuncia, junto con un registro de su disposición, a la Agencia Federal y/o estatal apropiada para su posterior procesamiento.

Del Condado título VI/discriminación Coordinador tiene fácil acceso al administrador del condado y no está obligado a obtener administración u otra aprobación para discutir cuestiones de discriminación con el administrador del condado. Sin embargo, el demandante debe incapaces o reacios a quejarse al condado, o si el demandante está insatisfecho con el manejo del Condado de una queja, la queja por escrito puede presentarse directamente a los Estados Unidos Departamento de Justicia (DOJ). Departamento de justicia asegurará que el asunto está asignado a la Autoridad Federal o estatal correcta para su procesamiento.

Departamento de justicia estadounidense

División de derechos civiles

Coordinación federal y sección de cumplimiento, NWB

950 Pennsylvania Avenue, N.W.

Washington, D.C. 20530

Título VI Línea directa : 1-888-Título-06

(1-888-848-5306) (Voz / TTY)

<http://www.Justice.gov/CRT/about/cor/Coord/titlevi.php>

ADA/504 declaración:

La sección 504 de la rehabilitación de 1973 (sección 504), ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA) y federal relacionados con las leyes estatales y reglamentos prohíben la discriminación contra las personas que tienen discapacidades. Además, estas leyes requieren que los beneficiarios de ayuda federal y otras entidades del gobierno a tomar medidas afirmativas razonablemente dar cabida a las personas con discapacidad y asegurar que sus

necesidades están representadas equitativamente en el Condado de programas, servicios y actividades.

El Condado hará todo lo posible para asegurar que sus instalaciones, programas, servicios y actividades son accesibles a las personas con discapacidad.

El Condado alienta al público a informar de cualquier instalación, programa, servicio o actividad que parece inaccesible para las personas con discapacidad. Además, el Condado proporcionará alojamiento razonable a las personas con discapacidad que deseen participar en eventos de participación pública o que requieran asistencia especial a acceso a servicios, programas, servicios o actividades. Porque proporciona un alojamiento razonable puede requerir fuera de asistencia, organización o recursos, el Condado pide que los pedidos efectuados por lo menos cinco 5 días antes de la necesidad de alojamiento.

Preguntas, preocupaciones, comenta o las solicitudes de alojamiento debe hacerse al Condado ADA oficial:

David Hoes
Coordinador del título VI/discriminación
Dirección postal: P.O. Box 2340, LaBelle, FL 33975
Dirección física: 640 S. Main Street, LaBelle, FL 33935
Correo electrónico: dhoes@hendryfla.net
Teléfono: (863) 675-5352
Fax: (863) 674-4194
Personas con dificultades auditivas: Relé de Florida 7-1-1

Dominio limitado del inglés (LEP) Dirección:

Título VI de la ley de derechos civiles de 1964, orden ejecutiva 13166 y varias directivas de agencias federales requieren que los beneficiarios de ayuda federal que tome pasos razonables para asegurar el acceso significativo a los programas, servicios y actividades por aquellos que no hablan inglés con soltura. Para determinar la medida en que LEP Servicios son necesarios y en qué idiomas, la ley requiere el análisis de cuatro factores:

- El número o la proporción de personas LEP elegibles para ser servido o que puedan ser encontradas por del Condado programas, servicios o actividades.

- La frecuencia con la cual las personas LEP entran en contacto con estos programas, servicios o actividades.
 - La naturaleza e importancia del programa, servicio o actividad a las vidas de las personas; y
 - Los recursos disponibles para el condado y los posibles costos de los servicios LEP.
1. Usando datos del censo, el condado ha determinado que individuos LEP hablando a Inglés menos que bien representan aproximadamente el 16% de la comunidad. El condado se da cuenta de que estos datos estadísticos pueden ser inexacto o anticuado. Por lo tanto, el Condado contactó departamentos del condado, las autoridades locales, agencias de servicios sociales y escuelas para determinar la proporción de personas LEP servido por esas entidades. Español fue reportado que el idioma común de LEP y se estima que 6% de las llamadas de servicio para estas agencias fueron por LEP hispanohablantes. Dada esta información, el Condado de razones que una porción relativamente pequeña de la población de servicio son LEP hablantes de español.
 2. El Condado ocasionalmente recibe solicitudes de traducción o interpretación de sus programas, servicios o actividades en español. Algunos eventos públicos patrocinados por el Condado son atendidos por un número significativo de hablantes de español, a veces más de la mitad de los asistentes, dependiendo de la ubicación.
 3. El Condado cree que asistencia para la vivienda, gestión de emergencias, servicios médicos de emergencia y recogida de residuos sólidos son de importancia crítica para su público. En ese espíritu, el condado tiene varios documentos para cada uno de estos departamentos traducidos al español. Además, el Condado publicará esta política y un plan en español en su página web para que todos los miembros del público es consciente de su no discriminación y las políticas de participación pública.
 4. El condado es afortunado de tener varios empleados que hablan español, así como las relaciones cordiales con unos pocos empleados de otras organizaciones que están dispuestos a prestar sus servicios para traducir. Además, el condado tiene un contrato con óptima teléfono intérpretes, Inc. para ofrecer servicios de traducción para el español y más otros idiomas hablados por alguien que esté en los Estados Unidos de guardia.

El análisis de estos factores sugieren que los siguientes servicios LEP son llamados para:

- Continuar proporcionando los documentos que se encuentran actualmente en español, agregando y discontinuar los documentos basados en la demanda.
- Mantener una lista de empleados que competentemente hablan español y otros idiomas y que están dispuestos a proporcionar servicios de traducción o interpretación.
- Distribuir esta lista a empleados que regularmente tiene contacto con el público.
- Proporcionar notificación en Español de la disponibilidad de asistencia LEP en avisos de reunión pública y en la señalización del evento de participación pública.
- Mantener el acuerdo con óptima teléfono intérpretes, Inc. o de otra firma apropiada para proporcionar servicios de LEP orales según sea necesario.

El Condado entiende que está cambiando su perfil de la comunidad y el análisis cuatro factorial puede revelar la necesidad de más servicios LEP en el futuro. Como tal, semestralmente examinará su plan de LEP para asegurar que siga siendo reflejo de las necesidades de la comunidad.

Las personas que requieren servicios especiales de la lengua deben contactar al Condado de título VI/discriminación Coordinador:

David Hoes

Título VI/no discriminación Coordinadora

Dirección postal: P.O. Box 2340, LaBelle, FL 33975

Dirección física: 640 S. Main Street, LaBelle, FL 33935

Correo electrónico: dhoes@hendryfla.net

Teléfono: (863) 675-5352

Fax: (863) 674-4194

Personas con dificultades auditivas: Relé de Florida 7-1-1

Participación del público:

Con el fin de planificar los servicios de gobierno eficiente, eficaz, seguro, equitativo y confiable, el Condado debe tener la entrada de su público. El Condado pasa extenso personal y recursos financieros en la consecución de este objetivo y alienta enérgicamente a la participación de toda la comunidad. Cualquier persona puede asistir a cualquier reunión de la Comisión del condado y hablar durante la audiencia de la parte pública del programa con respecto a un asunto de preocupación para la persona del condado. Las reuniones de la Comisión del Condado generalmente se llevan a cabo los segundo y cuarto martes de cada mes a las 17:00, con el segundo martes reunión celebrada en el Ayuntamiento de Clewiston, 115 W. Ventura Ave., Clewiston, y llevó a cabo la cuarta reunión del martes en el juzgado del Condado de Hendry, 25

E. Hickpochee Ave., LaBelle. Las personas deben comprobar el sitio web del condado, www.hendryfla.net para cualquier cambio en las fechas de reunión, los tiempos y ubicación. Lugares de reunión son accesibles a los discapacitados.

Personas que deseen solicitar presentaciones especiales por el Condado; ser voluntario en cualquiera de sus actividades u ofrecer sugerencias para la mejora de la participación pública del condado pueden comunicarse con:

David Hoes

Coordinador del título VI/discriminación

Dirección postal: P.O. Box 2340, LaBelle, FL 33975

Dirección física: 640 S. Main Street, LaBelle, FL 33935

Correo electrónico: dhoes@hendryfla.net

Teléfono: (863) 675-5352

Fax: (863) 674-4194

Personas con dificultades auditivas: Relé de Florida 7-1-1

Recopilación de datos:

FHWA reglamentos exigen que los destinatarios de ayuda federal recopilar datos demográficos similares raciales, étnicos y otros beneficiarios del o los afectados por las actividades, servicios y programas de transporte. El Condado logra esto mediante el uso de datos censales y encuesta sobre la comunidad estadounidense informes y otros métodos. De vez en cuando, el Condado puede ser necesario solicitar identificación voluntaria de ciertos datos raciales, étnicos o de otros de quienes participan en sus eventos de participación pública. Esta información asiste al condado con mejorar su alcance dirigido y las medidas de efectividad. Identificación del uno mismo de los datos personales al Condado siempre será voluntaria y anónima. Además, el condado no suelte o de lo contrario usar esta información en cualquier forma incompatible con las regulaciones federales.

Garantías:

Cada tres años el Condado debe certificar FHWA y FDOT que sus programas, servicios y actividades se llevan a cabo de manera no discriminatoria. Estas certificaciones se denominan "garantías" y del documento compromiso del condado a la no discriminación y equitativo

servicio a su comunidad. El público puede ver las seguridades en sitio web del condado o visitando las oficinas del condado.